



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** C. EXP, N° 2406-3035-17 S/ PUENTE A° SALADILLO DE LA VUELTA

---

**VISTO** el expediente N° 2406-3035/17 mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “Puente A° Saladillo de la Vuelta”, en el partido de Rojas, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Obra Hidráulica ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85 y normas complementarias y Resolución N° 18/16);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos dieciséis millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta con sesenta y ocho centavos (\$16.384.380,68), a la que agregándole la suma de pesos ciento sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres con ochenta centavos (\$163.843,80) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos cuatrocientos noventa y un mil quinientos treinta y uno con cuarenta y dos centavos (\$491.531,42) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos diecisiete millones treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco con noventa centavos (\$17.039.755,90), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%)

del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Obra Hidráulica;

Que a fojas 81 el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia sin formular objeciones;

Que a fojas 87 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 21 de la Ley N° 14.853 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica, Anexo I (PLIEG – 2017 – 00959104 – DPOHMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG – 2017 – 01019253 – DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: “Puente A° Saladillo de la Vuelta”, en el partido de Rojas, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos dieciséis millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta con sesenta y ocho centavos (\$16.384.380,68), a la que agregándole la suma de pesos ciento sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres con ochenta centavos (\$163.843,80) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos cuatrocientos noventa y un mil quinientos treinta y uno con cuarenta y dos centavos (\$491.531,42) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos diecisiete millones treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco con noventa centavos (\$17.039.755,90), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, de biendo publicar los avisos

respectivos en la página [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879 - CAT PRG – NRO 10 - PRY 938 – FI 4 - FU 4 - FF 11 - PP 4 – PS 2 – PAR 2 - UG 525.

**ARTÍCULO 4°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de 30 días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

**ARTÍCULO 6°.** Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Daniela Julieta GASTAÑAGA (D.N.I. 34.887.986), Carlos Santiago MAYANS (D.N.I. 33.862.858) y Bernabé Aníbal MARQUEZ (D.N.I. 33.457.819), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 7°.** Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

